

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

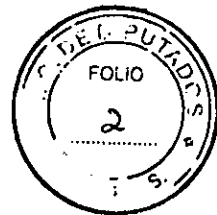
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos referidos a las condiciones de salud colectiva e integridad física de los reclusos detenidos en las Unidades N° 46, 47 y 48 del Servicio Penitenciario Bonaerense sito en la localidad de José León Suárez, Partido de San Martín.-

1. Sírvase informar si se han realizado auditorias médicas en las Unidades referidas, cuáles fueron los organismos responsables y cuáles fueron sus resultados
2. Cuál es la tasa de mortalidad general en cada una de las Unidades referidas
3. Cuál es la tasa de letalidad de las siguientes causas respectivamente:
 - i. VIH-SIDA
 - ii. Tuberculosis
 - iii. Causas externas (accidentes, homicidios, suicidios)
4. Cuál es la prevalencia de las siguientes patologías:
 - i. VIH-SIDA
 - ii. Tuberculosis
 - iii. Causas externas (accidentes, homicidios, suicidios)
 - iv. Enfermedades inmunoprevenibles
5. Cuáles son las condiciones de acceso a la realización del test de VIH y de control de aquellos portadores del virus en cuanto a su salud y la evolución de su condición y enfermedad
6. Detalle cuál es la cantidad de personas portadoras de VIH, diferenciadas según sexo y grupos de edad.
7. Detalle cuál es la cantidad de personas que reciben medicación antirretroviral por ser portadores de VIH o padecer SIDA, diferenciadas según sexo y grupos de edad.
8. Detalle cuál es la infraestructura para la atención de la salud con la que cuentan las Unidades referidas



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

9. Detalle las consultas médicas, odontológicas y de enfermería realizadas en el año 2012, diferenciadas según sexo y grupos de edad
10. Detalle cuáles son las condiciones en que se provee el agua potable a los internos y cuáles son las condiciones y los exámenes bacteriológicos y bioquímicos que garanticen la provisión de agua segura, así como la frecuencia de su realización
11. Detalle si hay niñas y niños en condiciones de internación conjunta con sus madres. En caso que la respuesta sea positiva, detalle cuáles son las condiciones de habitabilidad así como la información respecto de cantidad de niñas y niños, edades, condiciones de salud, alimentación, inmunizaciones, cobertura del Programa SUMAR, acciones de promoción del desarrollo infantil, acciones educativas, etc.
12. Detalle cuáles son los programas de salud mental y adicciones que se implementan en las unidades referidas y la cantidad de población bajo cada uno de los programas
13. Detalle cuáles son los programas de inmunizaciones que se implementan en las Unidades referidas y las coberturas según sexo y edad en la población carcelaria.
14. Detalle las principales acciones realizadas en el contexto del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable y cuál es la cobertura de esta iniciativa en la población de las Unidades
15. Detalle la implementación del Programa REMEDIAR (y otras acciones de provisión de medicamentos) y la cobertura en la población de las Unidades
16. Detalle cuáles son las acciones realizadas por el programa de prevención del cáncer genitomamario y la cobertura de las internas en las Unidades referidas.
17. Informe cualquier otro punto de interés sobre el particular.

Analia G. Marchionni
Diputada Provincial
de Buenos Aires
Bloque FPV - PJ

Viviana Nocito
VIVIANANOCITO
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

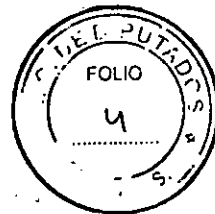
FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene por finalidad que el Poder Ejecutivo, por intermedio de quien corresponda, informe sobre las condiciones sanitarias de los internos alojados en las Unidades 46, 47 y 48 del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

La salud es un derecho humano fundamental. Así lo definen acuerdos societales del ámbito internacional, nacional y provincial; en este aspecto la Declaración Universal de los Derechos del Hombre así como el Pacto de San José de Costa Rica son explícitos en protegerla y garantizarla como una obligación del Estado, sobre todo en contextos de encierro, en que la dependencia de los ciudadanos es absoluta. Consecuentemente, la Constitución Nacional Argentina, en su artículo 42° garantiza también el derecho a la salud y define que son las autoridades las que deben proteger estos derechos con accesibilidad garantizada para todos los ciudadanos.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires es más explícita en este sentido, ya que en su artículo 36° define, en el inciso 8°, lo siguiente: "*A la Salud. La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxicodependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización.*" Resulta evidente que no hay exclusión alguna en este derecho consagrado, la garantía debe asegurarse tanto a quienes gozan de su libertad como aquellos que están privados de ella.

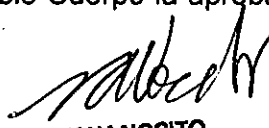
Resulta claro que el concepto de salud que asume el texto constitucional se fundamenta en una perspectiva integral, en la que no sólo enfatiza en una salud física y biologizada sino que vincula aspectos asistenciales y terapéuticos con aquellos vinculados con las condiciones de vida, la prevención y la promoción de la salud como una construcción social y colectiva.




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En su artículo 30, la Constitución de la Provincia establece que "Las prisiones son hechas para seguridad y no para mortificación de los detenidos. Las penitenciarías serán reglamentadas de manera que constituyan centro de trabajo y moralización. Todo rigor innecesario hace responsable a las autoridades que lo ejerzan." En este sentido, el cuidado de la salud y la garantía al ejercicio de su derecho integral, deben ser resguardados como un deber y una obligación del Estado; la situación sanitaria evidenciada en las Unidades nombradas en el contexto de la visita realizada por el Sr. Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires demostró deficiencias en el cuidado de la salud de los internos que es menester indagar y resolver por parte del Ejecutivo provincial.

Por los argumentos esgrimidos es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de Solicitud de Informes.-


VIVIANA NOCITO
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Analía G. Richman
Diputada Provincial
de Buenos Aires
Bloque FPV - PJ